Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, en auto de esta misma fecha, se ordenó notificar en debida forma al demandado, el despacho entrará a ejercer control de legalidad de conformidad con lo señalado en el artículo 132 del C. G. del P., con el fin de evitar futuras nulidades, se dejará sin valor ni efecto el numeral primero del auto de fecha 18 de enero de 2021, toda vez que no está debidamente integrado el contradictorio.

En cuanto al escrito allegado por la parte demandante que hace referencia al traslado de las excepciones propuestas, no se tendrán en cuenta conforme a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 06 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0052

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA